



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00188-00.

En virtud a que la solicitud que antecede se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

1. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares cuyo titular sea el demandado. Se limita la medida a la suma de \$535.000.000 Mcte.

Líbrese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibídem.

2. Se decreta el embargo y posterior aprehensión y secuestro de la motocicleta de placas OFT72D de propiedad de la parte demandada. Oficiese a la secretaría de tránsito que corresponda para que tome nota de la medida.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez